

CONCHALI, 09 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1113

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lista de chequeo de Documentos de Postulación Subvenciones año 2020; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 22.10.2020 del Registro Civil e Identificación; Formato de Proceso Subvenciones Extraordinarias COVID19; Correo electrónico del 15.09.2020; Certificado de Receptores Municipales del 22.10.2020; Memorandum N°382 del 26.10.2020 de Dirección de Administración y Finanzas TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la I. Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ", RUT: 71.796.500-0, representada por don Sergio Márquez Romero, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K, con domicilio en Teniente Ponce N°1916, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 3, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la "UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ", por la suma de:

- \$ 1.850.000.- (un millón ochocientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "bracémonos", consiste otorgar asistencia psicológica para brindar herramientas emocionales y físicas para disminuir los niveles de estrés que ha generado la pandemia, tendrá un total de 48 beneficiarios, en 10 sesiones psicológicas, total de 480 sesiones, consistentes en:

- Círculo de conversaciones, en la cual se diagnosticará y evaluará el estado socioemocional de los participantes,
- Trabajo de externalización emocional, mediante actividades lúdicas, capacitación en primeros auxilios psicológicos y otros
- Ejercicios de qi gong, con el objetivo de calmar el estrés físico y emocional, entrega de herramientas personales para el control de emociones.



- Se contemplan dos grupos etarios: niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años y otro sin límite de edad.

Se contempla: el pago de los honorarios de un profesional del área de la psicología por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), un profesional monitor social, honorarios por \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), y un profesional instructor de qi gong.

Además se considera la adquisición de: 200 etiquetas para personalizar el nombre de los participantes por \$20.000.- (veinte mil pesos), 50 unidades de papel kraf, por \$10.000.- (diez mil pesos), 20 cajas de lápices de fibra (Escripto), por \$30.000.- (treinta mil pesos), 20 unidades de plumones, por \$20.000.- (veinte mil pesos), 20 cajas de lápices de colores \$20.000.- (veinte mil pesos), 200 unidades de mascarillas, por \$200.000.- (doscientos mil pesos), 200 unidades de guantes, por \$200.000.- (doscientos mil pesos) y 50 unidades individuales por \$100.000.- (cien mil pesos), todo lo anterior por un total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don Sergio Márquez Romero, para comparecer en representación de "UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ", consta de certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/BBF/ame
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Alcaldía
SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.
Sec. Municipal - TESMU.
Interesado.
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "**UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ**", RUT: 71.796.500-0, representada por don **Sergio Márquez Romero**, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K, con domicilio en Teniente Ponce N°1916, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **3**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la "**UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ**", por la suma de:

- \$ 1.850.000.- (un millón ochocientos cincuenta mil pesos).

IL. 6034 S

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Abracémonos", consiste otorgar asistencia psicológica para brindar herramientas emocionales y físicas para disminuir los niveles de estrés que ha generado la pandemia, tendrá un total de 48 beneficiarios, en 10 sesiones psicológicas, total de 480 sesiones, consistentes en:

- Círculo de conversaciones, en la cual se diagnosticará y evaluará el estado socioemocional de los participantes,
- Trabajo de externalización emocional, mediante actividades lúdicas, capacitación en primeros auxilios psicológicos y otros
- Ejercicios de qi gong, con el objetivo de calmar el estrés físico y emocional, entrega de herramientas personales para el control de emociones.
- Se contemplan dos grupos etarios: niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años y otro sin límite de edad.

Se contempla: el pago de los honorarios de un profesional del área de la psicología por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), un profesional monitor social, honorarios por \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), y un profesional instructor de qi gong.

Además se considera la adquisición de: 200 etiquetas para personalizar el nombre de los participantes por \$20.000.- (veinte mil pesos), 50 unidades de papel kraf, por \$10.000.- (diez mil pesos), 20 cajas de lápices de fibra (Escripto), por \$30.000.- (treinta mil pesos), 20 unidades de plumones, por \$20.000.- (veinte mil pesos), 20 cajas de lápices de colores \$20.000.- (veinte mil pesos), 200 unidades de mascarillas, por \$200.000.- (doscientos mil pesos), 200 unidades de guantes, por \$200.000.- (doscientos mil pesos) y 50 unidades individuales por \$100.000.- (cien mil pesos), todo lo anterior por un total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos)

A circular stamp with a signature inside, located on the left side of the page.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don **Sergio Márquez Romero**, para comparecer en representación de "**UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CONCHALÍ**", consta de certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SERGIO MÁRQUEZ ROMERO
PRESIDENTE
"UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS"

RVF/CMA/mjdlf. -



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ